

**CONSEJO DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**(Aprobado en Consejo de Gobierno el día 22 de diciembre de 2006)
(A propuesta de la Comisión de Profesorado y Docencia nº 12/06 de 13 de noviembre)**

**REGLAMENTO POR EL QUE LOS CONTRATADOS COMO PROFESORES
COLABORADORES O CONTRATADOS DOCTORES PUEDEN ADQUIRIR
CARÁCTER FIJO**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 86.3 y 87.3 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto nº 111/2005, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de octubre de 2005; los contratos de profesor colaborador y contratado doctor serán por un periodo máximo de tres años, pudiendo adquirir carácter fijo después del informe favorable sobre ese periodo, de acuerdo con las condiciones que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno y sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente.

Para facilitar dicho tránsito este Consejo de Gobierno dispone:

Primero. Los profesores contratados con anterioridad a la aprobación de los Estatutos en dichas figuras, por haber superado los respectivos procesos selectivos, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento, tras cumplir los tres años podrán solicitar a sus departamentos el informe, al que se alude en los artículos 86.3 u 87.3 de los Estatutos de la UPCT, sobre la labor docente e investigadora realizada. Este informe junto con su currículum-vitae y la correspondiente solicitud serán analizados y valorados por la Comisión de Profesorado y Docencia, que a la vista de los mismos elevará al Rector de la UPCT la propuesta que corresponda, en orden a que dichos contratos puedan o no adquirir carácter fijo.

Segundo. Los profesores que accedan a estas figuras, tras superar los concursos convocados al efecto, según las previsiones del reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la UPCT (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2006), serán contratados por un año, si bien superados los seis primeros meses del mismo podrán solicitar a sus departamentos el informe, al que se alude en los artículos 86.3 u 87.3 de los Estatutos de la UPCT, sobre la labor docente e investigadora realizada.. Este informe junto con su currículum-vitae y la correspondiente solicitud serán analizados y valorados por la Comisión de Profesorado y Docencia, que a la vista de los mismos elevará al Rector de la UPCT la propuesta que corresponda, en orden a que dichos contratos puedan o no adquirir carácter fijo.

Tercero. En todo caso, dichos contratos serán prorrogables, sin adquirir carácter fijo, por un tiempo máximo de cuatro años, según establece el Decreto nº 150/2003 de la CARM.